

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 6 mayo 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, **Pfizer, S.L.U.**, sociedad española, con domicilio social en la Avenida de Europa 20B, Parque Empresarial de la Moraleja, 28108 Alcobendas, Madrid, y con N.I.F. B28089225 ("Pfizer"), debidamente representada por D. Alem Muminovic (mayor de edad, con NIE Y7889463V), en su condición de apoderado de Pfizer, en virtud de poder conferido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Martín Gonzalez-Moral García, con fecha 22 de enero de 2020 y número 88 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y de otra parte, el Dr. José María Huguet Malavés, Jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

1. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
2. Pfizer es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano, que promueve diversos programas de formativos dirigidos a mejorar en general la calidad de la Salud Pública y de la gestión de las actividades sanitarias desde distintas perspectivas.
3. La Fundación organizará el proyecto **"II JORNADA INTRAHOSPITALARIA EN ENFERME INFLAMATORIA INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA"**, consistente en un proyecto educativo que comprende jornadas formativas el 30 de mayo y el 6 de junio de 2022 (el **"Proyecto"**), coordinado por el Director de Curso, el Dr. José María Huguet Malavés y de conformidad con la agenda que adjunta al presente convenio de colaboración empresarial como **Anexo 1** (la **"Agenda"**).
4. A solicitud de la Fundación, Pfizer está interesada en financiar el Proyecto y la Fundación está interesada en aceptar y ofrecer a Pfizer dicho financiación en los términos acordados en el presente convenio de colaboración empresarial.
5. Las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de las prestaciones a las que se refiere este convenio de colaboración, así como cualquier otra de carácter complementario prevista en el mismo y en sus anexos, reconociéndose

mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas para el desarrollo de II JORNADAS INTRAHOSPITALARIAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA (Presencial/virtual) que se celebrará los días 30 de mayo y el 6 de junio de 2022 (el “**Proyecto**”).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación se compromete y garantiza a Pfizer que:

- (a) El Proyecto será organizado por la Fundación de forma autónoma y **absolutamente independiente** a Pfizer. En particular:
 - la Fundación y el director del curso elegirán a los ponentes participantes de forma independiente, fijando, según el Decreto 64/2011 del Consell, sus honorarios;
 - la Fundación y el director del curso decidirán y gestionarán todos los aspectos logísticos y materiales relacionados con el desarrollo del Proyecto, de forma independiente y sin la intervención de Pfizer;
- (b) El Proyecto se desarrollará conforme a su respectiva agenda, de manera profesional, con la diligencia y el nivel de calidad adecuados a los estándares y prácticas generalmente aceptadas en el sector y que objetivamente sean exigibles en el desarrollo de estas actividades, cumpliendo, en todo momento, con la normativa y los Códigos de conducta éticos y deontológicos que sean de aplicación en cada caso, y en particular, conforme al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”);
- (c) Se trata de una actividad no acreditada, entendiendo por acreditada aquella que ha sido evaluada y ha obtenido un reconocimiento que se plasma en la asignación de un determinado número de créditos concedidos por el organismo competente para ello (de ámbito nacional o internacional, reconocido por el Sistema Español de Acreditación de la FMC);
- (d) El contenido del Proyecto, de las ponencias y de la documentación es equilibrado, sin sesgo, de carácter no promocional y de acuerdo con la información contenida en la ficha técnica en lo que respecta a los medicamentos de Pfizer;
- (e) Las ponencias impartidas serán elaboradas por los ponentes seleccionados por la Fundación y el Director del Curso, bajo la única y exclusiva responsabilidad del correspondiente ponente, sin la intervención de Pfizer. En consecuencia, el contenido y las opiniones vertidas en cada ponencia, que no tienen por qué ser coincidentes con las de Pfizer, serán responsabilidad exclusiva de tal ponente y de la Fundación;
- (f) Pfizer podrá solicitar revisar el contenido de las presentaciones que contengan información sobre los productos de Pfizer para asegurar que se ajusta a lo indicado en la ficha técnica. En caso de solicitar Pfizer dicha revisión, la Fundación entregará el material en el plazo más breve de tiempo posible y en cualquier caso con al menos 72 horas de antelación a la celebración del Proyecto. Asimismo, la Fundación se compromete a respetar los comentarios y cambios realizados por Pfizer en la versión final. Pfizer por su parte únicamente propondrá modificaciones que aseguren adecuación a ficha técnica;

(g) Solicitará, tramitará, gestionará y obtendrá las notificaciones, permisos y autorizaciones necesarios y convenientes para la celebración del Proyecto y para la correcta ejecución de este Convenio;

(h) Se adjunta el presupuesto desglosado de la colaboración como **Anexo 2** (el "Presupuesto").

En el Presupuesto quedarán desglosados, en su caso, los importes destinados a realizar transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios (honorarios, traslados, alojamiento e inscripciones).

(i) Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado la colaboración económica a la que se refiere esta carta a la Fundación;

(j) Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con la Fundación o esta colaboración económica ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración económica a tratar indebidamente de influir en cualquier Funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial;

(k) En el Proyecto no se ofrece a los laboratorios la posibilidad de patrocinar planes de apoyo a la formación de profesionales sanitarios;

(l) Antes del inicio del Proyecto financiado por Pfizer bajo este Convenio, la Fundación enviará a Pfizer el detalle sobre la forma en la que divulgará la colaboración económica prestada, incluyendo lugares en las que hará visible dicha colaboración y resto de detalles de la misma, bajo el compromiso de incluir el nombre de Pfizer y su imagen corporativa (que serán facilitados por Pfizer) en todos los informes y documentación que se emitan en relación con cada partida financiada por Pfizer bajo este Convenio, incluida su página web, presentaciones y materia que se proporcione a los asistentes; en el caso de no darse ese paso previo o no acceder la Fundación a las peticiones (razonables) de Pfizer, Pfizer quedará eximida de pagar el importe correspondiente;

(m) La Aportación Económica (tal y como se define a continuación) será aplicada única, exclusiva e íntegramente a financiar los costes de la Colaboración relacionados con el Proyecto según el Presupuesto emitido por la Fundación;

(n) Responderá ante Pfizer de cuantos daños o perjuicios puedan irrogarse a terceros y/o a Pfizer como consecuencia de la organización y desarrollo del Proyecto y/o del incumplimiento de las garantías prestadas y sus obligaciones bajo este Convenio;

(o) el uso de la colaboración económica proporcionada por Pfizer en virtud del presente está sujeto al cumplimiento de todas las leyes aplicables y de las normas éticas establecidas por la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA). De acuerdo con las normas de la EFPIA, un Evento Educativo organizado por un Tercero (el "Evento") puede requerir la aprobación del Sistema de Investigación de Ética de Conferencias System/e4ethics. Cuando se requiera dicha aprobación, la Organización Sanitaria certifica que ha presentado o presentará el Evento, tal como se especifica en el sitio web <https://www.ethicalmedtech.eu/e4ethics/about-e4ethics/>. La Fundación confirma que ha obtenido u obtendrá dicha aprobación. Si no se obtiene la aprobación requerida según las normas de la EFPIA arriba mencionadas, Pfizer tiene derecho a terminar esta colaboración inmediatamente tras la notificación y cualquier importe pagado por Pfizer será reembolsado por la Fundación a Pfizer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación de terminación; y

(p) En caso de que la reunión tenga lugar de manera presencial, la Fundación se compromete a cumplir con todas las medidas anti Covid-19 establecidas por el Ministerio de Sanidad y las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma en la que tenga lugar la reunión.

(q) Si la colaboración económica de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración económica para apoyar un programa educativo, su entidad se compromete a

revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración económica para dicho programa educativo;

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Pfizer financiará la actividad reseñada con la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (2.420€), no siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta donde se debe realizar el ingreso (ES70 2038 6123 1560 0004 5078).

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. La Fundación proporcionará a Pfizer lo antes posible – en lugar de factura – el correspondiente certificado de colaboración y/o recibí en los términos establecidos en la normativa aplicable.

El importe será abonado por Pfizer mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Fundación en el CAIXABANK (nº cuenta IBAN ES54 2100 8706 3713 0033 8021), dentro de los sesenta (60) días posteriores tras la confirmación por parte de la Fundación de la completa prestación de los servicios.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios. El director del curso se compromete. a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

CUARTA. - DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por todas las Partes (y si fuera firmado en fechas distintas, en la fecha que sea posterior) y, en ausencia de indicación de la fecha de firma, en la fecha establecida en el encabezamiento y estará en vigor hasta el 6 de junio de 2022.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada en el Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como todos aquellos que contemplan las normativas aplicables mediante escrito dirigido a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, debidamente identificado. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

En particular, el representante de la Organización Sanitaria puede acceder a mayor información sobre el tratamiento que realiza Pfizer de sus datos de carácter personal a través del siguiente enlace: <https://privacycenter.pfizer.com/es/spain>.

SEXTA. - PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, por razones de confidencialidad solamente se publicará en la página web de la FIHGUV el objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones económicas o de cualquier índoles y modificaciones si las hubiera, de esta colaboración.

SEPTIMA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Al aceptar la Aportación Económica, la Fundación está de acuerdo en que:

- La colaboración económica de Pfizer no provocará que ni la Fundación ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con dicha entidad o esta colaboración haga nada que conlleve que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o a adquiera cualquier ventaja empresarial indebida;
- Ni la Fundación ni, según su leal saber y entender, ninguna persona asociada o relacionada con ella o esta colaboración destinará ninguna parte de la colaboración recibida de Pfizer a ofrecer o pagar, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor con el propósito de influir sobre cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona para que Pfizer obtenga o retenga negocio indebidamente o adquiera una ventaja empresarial indebida, ni ha aceptado ni aceptará en el futuro dicho pago;
- Si la colaboración de Pfizer consistiera en una beca educativa u otro tipo de colaboración para apoyar un programa educativo la Fundación, se compromete a revelar el hecho de que Pfizer le está proporcionando colaboración financiera para dicho programa educativo;
- Pfizer podrá, en cualquier momento, divulgar públicamente que ha facilitado a la Fundación la colaboración económica a la que se refiere este Convenio; y
- Pfizer estará facultada para revocar o suspender cualquier colaboración económica si Pfizer tuviera conocimiento de que cualquier persona asociada o relacionada con la Fundación o esta colaboración ha destinado o pretende destinar cualquier parte de la colaboración a tratar indebidamente de influir en cualquier funcionario Público o en cualquier otra persona para obtener o retener negocio o para adquirir una ventaja empresarial.

A los efectos de esta Cláusula “**Funcionario Público**” (o “**Funcionario de la Administración**”) se interpretará en sentido amplio de la siguiente forma: (i) cualquier funcionario público elegido o designado (por ejemplo, un legislador o un miembro de un Ministerio gubernamental); (ii) cualquier empleado o persona que actúe en nombre de un Funcionario Público o bien, cualquier agencia o empresa con funciones públicas o que sea propiedad o esté sometida al control de la Administración (por ejemplo, un profesional sanitario empleado en un hospital público o un investigador empleado en una universidad pública); (iii) cualquier funcionario de un partido político, candidato para un cargo público, un directivo o empleado o persona que actúe para o en nombre de un partido político o de un candidato para un cargo público; (iv) cualquier empleado o persona que trabaje o actúe en nombre de una organización internacional pública; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de un organismo militar; y (vi) cualquier persona que de alguna otra forma reúna las características de un funcionario público según estipule la ley. “**Administración**” hace referencia a todos los niveles y subdivisiones de las distintas administraciones (es decir, local, regional o nacional y administrativa, legislativa o ejecutiva).

OCTAVA. - GENERAL

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

PFIZER, S.L.U.

53056867F
RAQUEL
GALVEZ (R:
G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
Número de reconocimiento (DNI): 2.5.4.13-Ref:AEAT/AEAT0351/PUESTO 1/56584.07102021100431
serialNumber=00255:53056867F, givenName=RAQUEL, sn=GALVEZ BALAGUER, cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221), 2.5.4.97-VATES-G96792221, ou=FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL, UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES

Dña. Raquel Gálvez Balaguer



D. Alem Muminovic

EL DIRECTOR DEL CURSO

JOSE
MARIA |
HUGUET |
MALAVES

Firmado digitalmente por JOSE MARIA HUGUET MALAVES
Número de reconocimiento (DNI): 2.5.4.13-Ref:AEAT/AEAT0351/PUESTO 1/56584.07102021100431
serialNumber=00179600, givenName=JOSE MARIA, sn=HUGUET MALAVES, cn=JOSE MARIA HUGUET MALAVES, c=ES

Dr. José María Huguet Malavés